



CIRCULAR 009

San Juan de Pasto, 28 de febrero de 2023.

PARA: SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, GERENTES DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

ASUNTO: Calendario vigencia 2023 para el reporte de Hoja de Captura y Plataforma SPI

La Oficina de Planeación de Gestión Institucional informa a las dependencias y entidades descentralizadas las fechas límites para el reporte del instrumento Hoja de Captura del avance físico y financiero de las metas programadas y el reporte del seguimiento físico, financiero y de gestión de los proyectos de POAI vigencia 2023.

**Cronograma - Vigencia 2023**

Periodo de reporte	Fecha límite de reporte hoja de captura y plataforma SPI
Enero	Febrero 07
Febrero	Marzo 07
Marzo	Abril 11
Abril	Mayo 08
Mayo	Junio 07
Junio	Julio 10
Julio	Agosto 08
Agosto	Septiembre 07
Septiembre	Octubre 06
Octubre	Noviembre 08
Noviembre	Diciembre 07

Para el periodo de diciembre las fechas son las siguientes:

Reporte	Fecha límite	Observaciones mes de diciembre
Hoja de captura	Diciembre 16 de 2023	Reporte de Hoja de captura con avance físico y financiero a 16 de diciembre y proyección a 31 de diciembre de 2023
Plataforma SPI	Enero 31 de 2024	Reporte en SPI de la ejecución física, financiera y de gestión



**Recomendaciones:**

1. La hoja de captura debe estar **diligenciada** a completitud de forma cuantitativa y cualitativa y debe ser enviada al correo: [plandedesarrollo@pasto.gov.co](mailto:plandedesarrollo@pasto.gov.co)
2. La información física y financiera es acumulativa; por lo tanto, **no se puede borrar** los registros realizados en los meses anteriores.
3. El instrumento de hoja de captura que contenga **información incompleta, será devuelto** a la dependencia responsable del mismo.
4. El formato **hoja de captura versión 5** - vigencia 2023, es el **instrumento oficial** para el reporte de información.
5. El registro de información mensual reportado en la hoja de captura debe ser el mismo reportado en la Plataforma – SPI.
6. El registro de la información por proyecto en la Plataforma SPI es **obligatorio** de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2844 de 2010, que en su artículo 28 establece: **"Reportes de seguimiento a los proyectos de Inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese periodo. Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el Sistema"**.
7. La OPGI carece de competencias para modificar los plazos definidos por el Departamento de Planeación Nacional – DNP para el reporte de información en Plataforma SPI, por lo tanto, no se pueden dar plazos adicionales a las fechas programadas.
8. Los anteriores lineamientos se enmarcan en el **Decreto 0287 de 28 de julio de 2022** firmado por el Alcalde Municipal, anexo a la presente circular.

Se recuerda que, el incumplimiento de la presente circular será informado a la Oficina de Control Interno para su respectivo seguimiento.

Atentamente,

MARCELA SOFÍA PEÑA TUPAZ  
Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Revisó: Angie Melo Montilla  
Asesora del Banco de Proyectos

Proyectó: Aidé Castro Bolaños - Elena Coral  
Profesionales OPGI